

ANEXO

SERVICIOS MINIMOS TRANSPORTES ALSINA GRAELLS SUR, S.A.

Para los días 24, 25, 26, 27 y 31 de julio y desde el 1 de agosto con carácter indefinido.

Línea Málaga-Nerja:	2 Servicios:	Salidas: 8 Horas y 19 Horas
Línea Nerja-Málaga:	2 Servicios:	Salidas: 7,30 Horas y 20 Horas
Línea Torrox-Málaga:	1 Servicio:	Salida: 7,30 Horas
Línea Málaga-Torrox:	1 Servicio:	Salida: 17,30 Horas
Línea Vélez-Málaga-Málaga:	8 Servicios:	Salidas: 6,30, 7,30, 8,30, 9,30, 18, 19, 20 y 21 Horas
Línea Málaga-Vélez-Málaga:	8 Servicios:	Salidas: 6,30, 7,30, 8,30, 9,30, 18, 19, 20 y 21 Horas
Línea Comares-Málaga:	1 Servicio:	Salida: 7 Horas
Línea Málaga:Comares:	1 Servicio:	Salida: 18 Horas
Línea Torre del Mar-Vélez-Málaga:	6 Servicios:	Salidas: 8,30, 9,30, 11,30, 13,30, 14 y 16 Horas
Línea Vélez-Málaga-Torre del Mar:	6 Servicios:	a vuelta de llegada
Línea Totalán-Cruce Olias:	1 Servicio:	Salida: 8 Horas

TALLERES .....	3	Mecánicos
OFICINAS .....	1	
TAQUILLEROS .....	3	(1 por taquilla)
		1 Torre del Mar
		1 Vélez Málaga
MOZOS .....	2	
FACTORES .....	1	
LIMPIADORES .....	1	

Se establecerá un servicio diario Periana-Vélez-Málaga que conecte con los autobuses de Vélez-Málaga-Málaga. Asimismo lo línea Camares-Málaga se coordinará con la línea Totalán-Cruce de Olias.

Se atenderán los servicios oficiales de otros centros en tránsito por Málaga siguientes:

Almería-Sevilla .....	12 Horas
Sevilla-Almería .....	12,30 Horas
Almería-Sevilla .....	13 Horas
Algeciras-Málaga-Granada .....	14 Horas
Sevilla-Málaga-Almería .....	15,30 Horas
La Línea-Málaga-Granada .....	17 Horas
Algeciras-Málaga-Granada .....	19;15 Horas

«Los servicios oficiales en tránsito por Málaga, sólo serán atendidos de forma que puedan dejar viajeros que transporten para sin recoger viajeros en su recorrido por Málaga».

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*ORDEN de 3 de julio de 1987, por la que se revisan las tarifas de los servicios públicos discrecionales de transportes de mercancías por carretera contratados en régimen de carga completa, en recorridos de menos de 200 Kms que transcurran íntegramente en la Comunidad Autónoma.*

Ilmos. Sres.:

La Orden Ministerial de 10 de febrero de 1987 estableció un nuevo marco tarifario para el transporte de mercancías por carretera contratadas en régimen de carga completa, en distancias no inferiores a 200 kilómetros de recorrido y para vehículos cuyo peso máximo autorizado sea superior a 20 toneladas.

Por otro lado la Orden de 25 de febrero de 1985, de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, reguló con el carácter de tarifas de referencia, este tipo de transportes en recorridos de hasta 170 kilómetros y con vehículos cuyo peso máximo autorizado excediera de seis toneladas o cuya carga útil, comprendido la del remolque, fuera superior a 3,5 toneladas.

La evolución de los costes soportados por las empresas dedicadas al transporte de mercancías, tanto en largos, como en cortos recorridos, hace aconsejable la revisión de las tarifas de estos últimos, teniendo en cuenta, además, que en cortas distancias, es idónea la utilización de vehículos más pequeños también fuera de la regulación de la Administración Central.

En definitiva es conveniente una regulación que contemple y actualice el marco tarifario de este tipo de transportes realizadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Se amplía hasta recorridos inferiores a los 200 Kilómetros los trayectos regulados, siguiendo la ampliación del límite establecido

por la Orden Ministerial citada.

Por toda ello, en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, y a propuesta de la Dirección General de Transportes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Las tarifas que se establecen en esta Orden, en los respectivos anexos, se referirán a los servicios públicos discrecionales de mercancías por carretera contratados en régimen de carga completa, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

1. En recorridos de menos de 200 Kilómetros medidos en un solo sentido.

2. En vehículos cuyo peso máximo autorizado, incluido el del remolque exceda de seis toneladas o cuya carga útil autorizada no sea inferior a los 3.500 kilos.

3. En itinerarios que discurren íntegramente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Las tarifas recogidas en los anexos siguientes, tienen carácter de referencia y se considerarán aceptadas si no existe manifestación en contrario.

Tercero. Independientemente de las condiciones particulares que se recogen en los anexos siguientes, serán de aplicación las siguientes condiciones generales:

1. Las tarifas se calcularán teniendo en cuenta la capacidad total de carga útil autorizada para cada vehículo, aunque no se emplee en su integridad.

Estas tarifas corresponden al supuesto de pago al contado.

En caso de aplazamiento en el pago, se agregará a la cantidad devengada como precio del transporte, los correspondientes a intereses y otros gastos derivados del aplazamiento de la deuda, de conformidad con la que al respecto acuerden las partes.

2. Al contratarse el servicio, con carácter previo a su realización se determinará la longitud del trayecto, de común acuerdo, a efectos de determinación de la tarifa aplicable. Se considerará que el transporte comienza en el punto de carga de la mercancía y finaliza en el punto de descarga.

3. Los precios tarifados son globales, estando incluidos en los mismos toda clase de impuestos y arbitrios.

4. En los precios tarifados, no se incluyen los importes de la carga, descarga, estibo, desestibo y aseguramiento de la mercancía, siendo dichas operaciones por cuenta del usuario, salvo pacto expreso en contrario.

5. Independientemente de lo que corresponda pagar como precio del transporte en aplicación de las tarifas, las paralizaciones de los vehículos para la carga y descarga, se satisfarán de acuerdo con lo establecida en el artículo 5º de la Orden de 10 de febrero de 1987, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Cuarto. Los tarifas de referencia aprobadas se recogen en los anexos, I, II y IV, en función de la capacidad de carga útil del vehículo. En el anexo III, se clasifican las mercancías por grupos, a los cuales se aplican las tarifas del anexo IV.

El anexo V establece tarifas de carácter horario que podrán pactarse por las partes en función del tiempo de contratación.

En los anexos VI, VII y VIII, se establecen tarifas para graneles de piensos y similares en vehículos cisternos, en contenedores y paráridos en vehículos basculantes.

Quinto. Los tarifas establecidas en la presente Orden no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al transporte y demás operaciones cuyos precios se regulan. La cantidad correspondiente o dicho impuesto deberá agregarse a la tarifa en cada caso aplicable, de conformidad con su normativo específica.

Sexto. Se autoriza a la Dirección General de Transportes para realizar cuantos actos y dictar las instrucciones que estime necesario para lo correcto aplicación de la presente Orden que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedo derogada la Orden de 25 de febrero de 1985 de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes (BOJA del 7 de marzo de 1985).

Lo que digo o VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 3 de julio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilustrísimos Señores: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes y Delegados Provinciales de la Consejería.

*ORDEN de 13 de julio de 1987, por la que se regulan las ayudas con destino a la financiación de proyectos de investigación en materia de política territorial y urbano.*

Ilustrísimas Señores:

Creado el Centro de Estudios Territoriales y Urbanos por Decreto 279/1986, de 8 de octubre se le encomiendan las funciones propias de la realización y difusión de estudios en materia de ordenación territorial, de mejor en el conocimiento e información de la realidad territorial de Andalucía, y la programación, coordinación y difusión de la Cartografía en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

La concesión de ayudas para la financiación de proyectos de investigación en las materias antes apuntadas obliga a establecer el régimen básico para dicho fin.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el art. 44,4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en aplicación de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 1/87 de 30 de enero de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1987, y a propuesta del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. La concesión de subvenciones o ayudas con destino a la financiación de proyectos de investigación en materia de política territorial y urbano se ajustará a las normas establecidas en la presente Orden.

Segundo. Las ayudas se adjudicarán por el sistema de concurso. Para el año 1987 se convocan las siguientes:

Grupo 1º. Ayudas dotadas con 600.000 ptas.

Tres ayudas para los proyectos seleccionados, que libremente se propongan, y que supongan una contribución al análisis de:

- La formación del Sistema Urbano de Andalucía.
- La formación del Sistema Hidráulico de Andalucía.
- La formación del Sistema Viario de Andalucía.
- Grupo 2º. Ayudas dotadas con 1.000.000 ptas.

2.A. Una ayuda para el proyecto seleccionado, que libremente se proponga en torno al tema: «Nuevas poblaciones y núcleos planificados en Andalucía. Contribución a su conocimiento y protección».

2.B. Una ayuda para el proyecto seleccionado que desarrolle el tema «El ferrocarril en la mitad oriental de Andalucía. Proyectos y realizaciones. El contenido del tema versará sobre los siguientes aspectos:

Recopilación y análisis de los proyectos habidos, tanto de los realmente realizados con las alternativas consideradas.

Análisis de los objetivos económico-sociales previstos con la implantación del ff.cc.

Estimación de su influencia territorial y urbana.

Análisis de la situación actual y de las perspectivas de futuro.

2.C. Una ayuda para el proyecto seleccionado que desarrolle el tema: «Evolución demográfica y poblacional de la zona central de la provincia de Almería comprendido por los ámbitos funcionales de Fiñana, Tabernas, Tijolo, Olula del Río-Macael y Albox».

El estudio realizará una caracterización demográfica general de la zona, relacionando estas variables con los generales que incidan en el desarrollo futuro de los ámbitos funcionales delimitados.

Se efectuará asimismo un estudio demográfico particularizado por un ámbito funcional en regresión, Tabernas, debiendo analizar con máximo detalle:

La estructura actual y la dinámica reciente de los municipios comprendidos en este ámbito.

Las consecuencias poblacionales y demográficas que la actual estructura demográfica generará en la evolución futura del mismo.

Las limitaciones al desarrollo productivo del ámbito por el envejecimiento progresivo de su población.

Los problemas derivados de la infrautilización/déficits del capital social fijo (vivienda y equipamientos sociales).

El trabajo deberá concluir señalando las relaciones que estas características, conocidas con detalle, guardan con la zona en que el citado ámbito se encuadran.

Se utilizará al efecto la última información disponible (Padrón 86) completándose con los trabajos de campo precisos.

2.D. Una ayuda para el proyecto seleccionado que desarrolle el tema: «Evolución demográfica y poblacional de la franja occidental de la provincia de Huelva comprendida por los ámbitos funcionales de Cortegona, Puebla de Guzmán, Villanueva de los Castillejos y Ayamonte-Isla Cristina».

El estudio realizará una caracterización demográfica general de la zona, relacionando estas variables con los generales que incidan en el desarrollo futuro de los ámbitos funcionales delimitados.

Se efectuará así mismo un estudio demográfico particularizado para los ámbitos funcionales en regresión de Villanueva de los Castillejos y Puebla de Guzmán, debiendo analizar con máximo detalle:

La estructura actual y la dinámica reciente de los municipios comprendidos en estos ámbitos.

Las consecuencias poblacionales y demográficas que la actual estructura demográfica generará en la evolución futura de los mismos.

Las limitaciones al desarrollo productivo de cada ámbito por el envejecimiento progresivo de su población.

Los problemas derivados de la infrautilización/déficits del capital/social fijo (viviendas y equipamientos sociales).

El trabajo deberá concluir señalando las relaciones que estas características conocidas con detalle guardan con la zona en que los citados ámbitos se encuadran.

Se utilizará al efecto la última información disponible (Padrón 86) completándose con los trabajos de campo precisos.

Grupo 3º. Una ayuda dotada con 1.500.000 pesetas.

Una ayuda para el proyecto seleccionado que desarrolle el tema «La formación de la ciudad desde la intervención pública en Andalucía: Guía para su reconocimiento en los últimos 50 años».

El estudio abordará los siguientes aspectos:

El marco general de la intervención pública en materia de suelo y vivienda: aspectos socio-económicos, culturales y políticos.

Modalidades de la intervención pública: la política de suelo (residencial e industrial) y la política de vivienda pública. Organos gestores e instrumentos de intervención.